

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”,
REGLAS Y/O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Auditoría ASCM/67/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Azcapotzalco reportó en el apartado “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destino de gasto 78), un presupuesto aprobado de 15,000.0 miles de pesos y un ejercido de 7,325.2 miles de pesos, de lo cual se advierte un decremento del 51.2% (7,674.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por su naturaleza e importancia en el ámbito social, ya que tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó dicho capítulo por estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de las metas y objetivos de los programas y/o acciones sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementados por la Alcaldía Azcapotzalco para cumplir lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya dado cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, de tal manera que haya garantizado el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de las unidades administrativas del órgano político-administrativo en el ámbito de su competencia.

Se analizaron los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados con los cuales se verificó el cumplimiento de las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, y que la alcaldía haya definido las

responsabilidades de cada una de las unidades administrativas a cargo de los programas o acciones sociales, para tal efecto.

Se constató que el órgano político-administrativo haya definido los criterios y procedimientos necesarios para la correcta y adecuada aplicación de las reglas y/o lineamientos de operación.

Se verificó el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar las acciones sociales ejecutadas en el ejercicio de 2022, por el órgano político-administrativo.
2. Una vez que se identificaron las acciones sociales ejecutadas, se determinó una muestra de éstas para la aplicación de las pruebas de auditoría.

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron seis acciones sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar dos acciones sociales que representan el 33.3% del total de las acciones sociales ejecutadas por el órgano político-administrativo en el 2022.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Área funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación de la acción social	Fecha de publicación de los lineamientos de operación*	Presupuesto 2022			Muestra		
			Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%	
1	1-3-4-001-O001	"Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por Concepto de Aprovechamientos y Productos, a Personas que Desarrollen Actividades como Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022"	28/VI/22	0.0	1,948.8	1,948.8		0.0
2	2-6-8-244-U026	"Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia"	8/VII/22	1,000.0	398.1	398.1	✓	16.66
3	2-6-8-244-U026	"Alimentación a Niñas y Niños inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S, de la Alcaldía Azcapotzalco"	10/X/22	2,000.0	779.1	779.1		0.0
4	2-6-8-244-U026	"Taller de Cuidados de Personas Adultas Mayores"	5/IX/22	8,000.0	5,142.0	3,199.2		0.0
5	2-6-8-244-U026	"Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas"	21/X/22	2,000.0	780.0	500.0	✓	16.66
6	2-6-8-244-U026	"Taller para la Preparación de Alimentos Nutritivos"	5/IX/22	2,000.0	500.0	500.0		0.0
Total 6 Acciones Sociales				15,000.0	9,548.0	7,325.2	2	33.3

* Se refiere a acciones sociales que cuentan con lineamientos de operación publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar elementos, puesto que el objetivo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, para evitar el sesgo, mediante la selección de elementos que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y demás unidades administrativas de la Alcaldía Azcapotzalco responsables de la ejecución de las acciones sociales.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, e indagación, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Azcapotzalco se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe de Individual de Auditoría con clave ASCM/65/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría, se considera que el control interno institucional es acorde con las características del sujeto de fiscalización y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados, en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización proporcionó al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) la relación de acciones sociales que tenían el propósito de otorgar transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; si los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; si en éstos se consideraron criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y si cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022; y si dichas acciones fueron congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con las acciones sociales “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas” y “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización proporcionó el correo de remisión del oficio núm. CECDMX/P/SE/400/2022 del 7 de septiembre de 2022, mediante el cual el EVALÚA informó que en el “acuerdo SO/II/02/2020 de la I sesión ordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México se hace del conocimiento la resolución sobre la acción social 'Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas', en virtud de la cual, no tenemos inconveniente que se hagan las gestiones necesarias para la publicación de los lineamientos de la acción social en comento en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.”

De igual forma, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CECDMX/P/SE/205/2022 del 25 de mayo de 2022, con el cual la Dirección General del EVALÚA envió la resolución para la publicación de los lineamientos de la acción social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”.

Por lo antes citado, el sujeto de fiscalización dio cumplimiento al artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Respecto a la publicación de los lineamientos y reglas de operación de las acciones sociales revisadas, se obtuvo lo siguiente:

a) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 964 del 21 de octubre de 2022, se publicó el “Acuerdo por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social ‘Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas’, para el Ejercicio Fiscal 2022”, de conformidad con el oficio núm. CECDMX/P/SE/400/2022 del 7 de septiembre de 2022, en el que el EVALÚA señaló que “no tenemos inconveniente en que se hagan las gestiones necesarias para la publicación de los Lineamientos de la Acción Social en comento en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”.

b) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 890 del 8 de julio de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social ‘Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia’, para el Ejercicio Fiscal 2022”, de conformidad con el oficio núm. CECDMX/P/SE/205/2022 del 25 de mayo de 2022, en el que el EVALÚA indicó que “no tenemos inconveniente en que se hagan las gestiones necesarias para la publicación de los Lineamientos de la Acción Social en comento en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”.

Adicionalmente, se publicó, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 938 del 14 de septiembre de 2022, la “Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social ‘Casa de

Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia’, a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de julio del 2022”.

3. Con la finalidad de constatar que se hayan considerado en los lineamientos y reglas de operación de las acciones sociales revisadas los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, se solicitó al sujeto de fiscalización que acreditara lo antes citado; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, presentó lo siguiente:

a) Mediante el oficio núm. ALCALDIA-AZCA/DEDHI/2023-395 del 6 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad indicó lo siguiente:

“... se informa que para la realización de los lineamientos de la acción social: ‘Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia’, se contemplaron los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, mismos que pueden ser constatados en los Considerandos, en los apartados 4. Diagnóstico, 6. Objetivos Generales y Específicos, 9. Temporalidad, 10. Requisitos de acceso, 11. Criterios de elección de la población, 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, de los lineamientos para la operación.”

b) Para el caso de la acción social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas” en sus reglas de operación, se observan los apartados 4. “Diagnostico”, “6. “Objetivos generales y específicos”, 9. “Temporalidad”, 10. “Requisitos de acceso”, 11. “Criterios de elección de la población” y 15. “Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas”, elementos en los que se consideran criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

4. El órgano político-administrativo elaboró los lineamientos y reglas de operación de las acciones sociales revisadas con base en los principios de universalidad, igualdad,

equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.

5. Respecto a la implementación de mecanismos y/o acciones que hayan garantizado haber dado cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes relativos a las acciones sociales revisadas, se obtuvo lo siguiente:

a) Para el caso de la acción social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas”, el sujeto de fiscalización debió proporcionar información y/o documentación que avale la implementación de mecanismos y/o acciones que hayan garantizado el cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes relativos a dicha acción social.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Azcapotzalco mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0639/23 del 24 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023, mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/oEP8TqI6VTrObDK5eJFU>, de la plataforma habilitada para ello.

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo antes citado, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.4. “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, tercer párrafo, de los lineamientos de operación de la acción social en mención que señala:

“16.4. Mecanismos de Rendición de Cuentas [...]

”La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: [...]

”k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación.”

- b) Respecto a la acción social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, el sujeto de fiscalización, proporcionó, como medida de control el formato “Reporte de Actividades” que integra los elementos de: nombre completo; lugar de residencia y monto; recurso; beneficio y apoyo otorgado; sin embargo, debió detallar los mecanismos y/o acciones que hayan garantizado haber dado cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes relativos a dicha acción social.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DEDHI/2023-515 del 6 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de la Alcaldía Azcapotzalco informó lo siguiente:

“Toda vez que realizó evaluación interna de la acción social, mediante la cual se midieron los indicadores cuantitativos respecto de la eficacia y eficiencia, mediante información estadística que se generó a través del soporte documental y a través de los informes de servicios.

”En este sentido, con el propósito de determinar la eficacia y eficiencia de la implementación de la acción [...], se realizó una encuesta final de evaluación a las mujeres beneficiarias, los resultados de las mismas se encuentran [...] de la evaluación interna.”

Adicionalmente, se adjuntó un cuadernillo titulado “Acción social ‘Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia’ Evaluación Interna 2022”, con los apartados de: I. Introducción, II. Objetivos y estrategia metodológica, III. Módulo de indicadores de resultados, IV. Módulo de análisis cualitativo, V. Módulo de satisfacción de personas beneficiarias y/o usuarias, VI. Hallazgos y sugerencias de mejora y VII. Anexos.

El oficio citado hace referencia al módulo V. Módulo de satisfacción de personas beneficiarias y/o usuarias, en el que se cita en el párrafo de introducción que “Con el propósito de determinar la eficacia y eficiencia de la implementación de la acción social, y de los servicios brindados en la ‘Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia’, se realizó una encuesta final de evaluación a las mujeres beneficiarias”.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que, de acuerdo con lo descrito en el oficio citado, se confirma que el sujeto de fiscalización debió contar con informes de servicios. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, tal como lo señala el numeral 16. “Evaluación y monitoreo”, de los lineamientos de operación de la acción social en mención, que indica:

“16. Evaluación y monitoreo

”Los indicadores cuantitativos de la presente acción social, medirán la eficacia y eficiencia, mediante información estadística que se generará, por un lado, a través del soporte documental [...], y por el otro lado, a través de los informes de servicios brindados.”

6. Los lineamientos y reglas de operación de las acciones sociales revisadas están alineadas guardan congruencia con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, de conformidad con el numeral III. “Consideraciones para la elaboración de los lineamientos de operación de acciones sociales”, inciso d), octava viñeta, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
7. Para la acción social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia” el sujeto de fiscalización proporcionó el “Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México”, con lo que acreditó que la acción social derivó de sucesos relevantes de índole social y de seguridad ciudadana en favor de la seguridad y los derechos de las mujeres que habitan en la Ciudad de México.

No obstante, para la acción social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas”, el sujeto de fiscalización debió acreditar que ésta derivó de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza, que contribuyan al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; atiendan programas específicos, y solventen necesidades concretas, por lo que debió considerar en los lineamientos de operación de la acción social revisada la factibilidad con propósitos razonables y lógicos de alcanzar.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación

adicional a la mostrada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral III “Consideraciones para la elaboración de los lineamientos de operación de acciones sociales”, inciso d), novena viñeta, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022, que establece lo siguiente:

“III. Consideraciones para la elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales [...]

”d) Una caracterización de tipo normativa ideal de las acciones sociales, de acuerdo con la fundamentación de la iniciativa de reforma legal presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en 2019, contempla los siguientes elementos: [...]

”Factibilidad: Las acciones sociales deben ser viables y realistas, ajustando sus componentes e instrumentos a propósitos razonables y lógicos de alcanzar.”

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó haber remitido al EVALÚA la relación de acciones sociales revisadas y contar con la resolución correspondiente; que los lineamientos y reglas de operación de las acciones sociales revisadas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; para la elaboración de dichos lineamientos y reglas se consideraron criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; y se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022, ambas acciones sociales revisadas se encuentran vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022 y sólo acreditó que la acción social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia” se derivó de un suceso relevante de índole social en favor de la seguridad y los derechos de las mujeres; sin embargo, ambas acciones sociales debieron contar y detallar en sus medidas de control establecidas elementos en los que se señalen las metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de

instrumentación e indicadores para el seguimiento y evaluación, indicadores de gestión y de resultados y mecanismos de rendición de cuentas; y debieron haber implementado mecanismos que hayan garantizado haber dado cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes, contenidos en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-67-22-1-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes relativos a las acciones sociales a su cargo se presenten en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-67-22-2-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental que demuestre que las acciones sociales que ejecute deriven de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza, en cumplimiento de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales correspondientes.

3. Resultado

Se verificó si se establecieron mecanismos y/o acciones para el cumplimiento de los lineamientos y reglas de operación que norman las acciones sociales revisadas, para los apartados: metas físicas; programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimientos de instrumentación; metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos de rendición de cuentas; y demás señalados.

1. Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con la acción social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas”. De su análisis se determinó lo siguiente:

- a) El sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 6 de septiembre de 2023, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas informó que “se requirieron 337 aparatos ortopédicos y auxiliares auditivos, ya que éstos fueron solicitados mediante martes y sábados de recorridos que se hacen en diversas colonias de esta demarcación, así como, los miércoles ciudadanos que hacen mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC); asimismo, esto también ayudó a que se hiciera el Informe de Avance Programático que comprende del periodo enero-septiembre del año 2022, con denominación Apoyos Económicos y Otras Ayudas Sociales, para el producto o Servicio entregado ‘Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad’”; de igual forma proporcionó evidencia documental del informe de Avance Programático de la Dirección General de Administración y Finanzas, avalado por la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad, ambas de la Alcaldía Azcapotzalco, en la que se aprecia la denominación de la acción social, el producto o servicio entregado (apoyo en especie personas con discapacidad), el objetivo del programa; así como, la descripción de las actividades y metas alcanzadas. Al respecto, la documentación presentada se considera como evidencia de las acciones llevadas a cabo para definir la población con discapacidad, con lo que se dio cumplimiento al apartado 5. “Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria”, subapartado 5.2 “Población beneficiaria”, de las reglas de operación de dicha acción social.
- b) Asimismo, con la nota informativa del 6 de septiembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas de la Alcaldía Azcapotzalco informó que “para llevar un mejor control de los documentos que presentan los ciudadanos solicitantes para la acción social ‘Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas’ se realizó una papeleta la cual sirve para verificar que dichos documentos sean los correctos y se encuentren vigentes y a su vez sirvió como distintivo de cada expediente para saber si el mismo se encuentra completo, [...]. Mismo que se anexa en fotografía de la papeleta, así como el lugar en donde se encuentra resguardado”. Al respecto, la papeleta cuenta con los requisitos para la verificación de la documentación presentada por las personas beneficiarias, dicha

documentación se considera evidencia de las acciones implementadas, con lo que se dio cumplimiento a lo establecido en el apartado 10. "Requisitos de Acceso", subapartado 10.1 "Requisitos", de las reglas de operación de acción social citada.

- c) También, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental consistente en una solicitud realizada para ser beneficiario de la acción social en cita; sin embargo, en dicha solicitud se debió indicar el periodo de ejecución (del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2022).

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior en cumplimiento del apartado 9. "Temporalidad", subapartados 9.1 "Fecha de inicio" y 9.2 "Fecha de término", de las reglas de operación de dicha acción social que establece:

"9. Temporalidad

"9.1 Fecha de inicio, 01 de septiembre del 2022

"9.2 Fecha de término, 15 de diciembre 2022."

- d) Con la nota informativa del 6 de septiembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas informó que "todos los beneficiarios de la acción social 'Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas' del año 2022, cumplieron con el certificado médico, constancia médica, historial clínico o audiometría que avalaban la discapacidad del beneficiario, mismos que se entregaron en tiempo y forma. Por lo que no hubo la necesidad de implementar otro tipo de mecanismo para justificar dicha discapacidad", en cumplimiento del apartado 10. "Requisitos

de Acceso”, subapartado 10.1 “Requisitos”, párrafo noveno, de las reglas de operación de la acción social citada.

- e) El órgano político-administrativo, como mecanismo de control para el cumplimiento del apartado “requisitos y procedimientos de acceso” establecidos en sus lineamientos, implementó un estudio socioeconómico aplicado a las personas solicitantes de la acción social en cita, denominado “Estudio Socioeconómico ‘Acción Institucional de Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas’ 2022”, documentación considerada como evidencia de las acciones implementadas, en cumplimiento del apartado 10. “Requisitos de Acceso”, subapartado 10.1 “Requisitos”, onceavo párrafo de las reglas de operación citadas.
- f) El órgano político-administrativo proporcionó evidencia de haber citado en el documento “Estudio Socioeconómico ‘Acción Institucional de Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas’ 2022”, la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, con lo que se dio cumplimiento al apartado 12. “Procedimientos de instrumentación”, subapartado 12.1 “Operación”, séptimo párrafo, de las reglas de operación la acción social citada.
- g) El órgano político-administrativo debió contar con mecanismos de control que garantizaran la publicación en las redes sociales de la alcaldía y en su página de internet la difusión de las reglas de operación de la acción social citada.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación

adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de acuerdo con el apartado 13. “Difusión”, de sus reglas de operación, que señala:

“13. Difusión

”La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social ‘Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas’ a través de los siguientes medios:

”b) Redes sociales de la Alcaldía

”c) Página de internet de la Alcaldía.”

- h) Por medio del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGDyPC-DSEyAC-JUDACyB-2023-256 del 11 de septiembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas informó que “el sistema de evaluación interna lo realiza la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad, por lo que es el área que cuenta con los resultados de la evaluación interna, tal como lo establecen las reglas de operación de la acción social en cuestión”, sin embargo, debió contar con mecanismos de control que garantizaran la publicación de los resultados obtenidos de la evaluación interna por la citada instancia.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior de acuerdo con el apartado 16. “Evaluación y Monitoreo”, subapartado 16.1 “Evaluación interna y externa”, de las citadas reglas de operación de la acción social que señalan:

“16. Evaluación y Monitoreo.

”16.1 Evaluación interna y externa

”... La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

- i) Mediante del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGDyPC-DSEyAC-JUDACyB-2023-256 del 11 de septiembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas de la Alcaldía Azcapotzalco informó que “la integración de los indicadores y cumplimiento de metas lo realiza la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad, por lo cual es el área que cuenta los resultados de la evaluación interna, tal y como lo establecen las reglas de operación de la acción social en cuestión”; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió implementar mecanismos de control que garantizaran la integración de dichos indicadores y cumplimiento de metas asociadas a los objetivos o indicadores que permitan su evaluación, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como su costo administrativo de su operación.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el apartado 16. “Evaluación y Monitoreo”, subapartado 16.2 “Indicadores de Gestión y Resultados”, primer párrafo, de las reglas de operación de la acción social citada que establece:

“16. Evaluación y Monitoreo.

”16.2 Indicadores de Gestión y de Resultados.

”Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.”

2. Respecto a la acción social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia” el sujeto de fiscalización debió acreditar la implementación de mecanismos y/o acciones para dar cumplimiento a los lineamientos de operación que norman la acción social, para los apartados: metas físicas; programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimientos de instrumentación; metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos de rendición de cuentas; y demás señalados.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

Con el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DEDHI/2023-515 del 6 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad informó que “para el caso del apartado 7. ‘Meta Física’, en la página 7 de la evaluación interna, se detalla que la meta física estuvo constituida en beneficiar hasta 60 personas beneficiarias (mujeres, niñas y niños menores de edad), que residan o transiten en la Ciudad de México y/o en el área metropolitana, con el servicio integral (estancia, pernocta y alimento, así como de asesoría jurídica, atención psicológica y enfermería durante su permanencia),

de 3 a 5 días de permanencia. En caso de las circunstancias específicas de cada caso lo requieran, este periodo podrá prolongarse.

”Además, se señala que durante el año 2022 se benefició un total de 30 personas, 14 mujeres (víctimas directas), 8 niñas y 8 niños (víctimas indirectas), cumpliendo el 50% de la meta planteada.

”Cabe destacar que, para llegar a la meta planteada, conforme a los lineamientos de operación de la presente acción social, se dependió de que hubiera solicitud por parte de las instancias canalizadoras, ya que son las encargadas de realizar el proceso previo de atención y canalización de las mujeres víctimas de violencia.

”Respecto del apartado 8. Presupuesto, en la página 6 de la evaluación interna, se detalla que el presupuesto para el ejercicio 2022 fue de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y que este presupuesto fue utilizado para la compra de alimentos perecederos y no perecederos; así como compra de artículos de limpieza, higiene personal, medicamentos y material médico, material de cocina, artículos de papelería, entre otros.

”En relación a los Requisitos de Acceso, en el numeral 3, de la página 5 de la evaluación interna, se detalla que la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Integral de la Mujer, revisó que las solicitudes cumplieran con todos los requisitos se encontrara completa (sic), de acuerdo a los criterios establecidos en los lineamientos de operación.

”Respecto el apartado 11. Criterios de Elección de la Población, en el numeral 4, en la página 5 de la evaluación interna, se detalla que la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Integral de la Mujer, revisó el criterio de selección de la población que establece que se debería dar prioridad a las solicitudes de ingreso de mujeres en situación de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y, en su caso, hijas e hijos menores de edad (varones únicamente hasta 12 años 11 meses de edad), que residan en la Alcaldía Azcapotzalco. Y que como segundo criterio de priorización se aceptaran las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habitaban o transitaban en otras demarcaciones de la Ciudad de México y/o el área metropolitana;

y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad (varones únicamente hasta 12 años 11 meses de edad).

”En relación al apartado 12. Operación de la Acción, de la página 4 de la evaluación interna, se detalla la descripción y la operación de la acción social.

”Respecto del apartado 15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas, en la página 13 de la evaluación interna, se detalla que no presentaron quejas derivadas de la acción social.

”Por último, respecto del apartado 16. Evaluación y Monitoreo, se informa que los resultados de la misma se encuentran desde la página 13 al 17 de la evaluación interna.”

Adicionalmente, proporcionó un cuadernillo titulado “Acción social ‘Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia’ Evaluación Interna 2022”.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar el soporte documental de lo antes señalado. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Lo anterior de acuerdo con los apartados: 7. “Metas Físicas”; 8. “Presupuesto”; 10. “Requisitos de Acceso”; 11. “Criterios de Elección de la Población”; 12. “Operación de la Acción”; 15. “Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas”; y 16. “Evaluación y Monitoreo”, que establecen:

“7. Metas Físicas.

”La meta física está constituida en beneficiar hasta 60 personas beneficiarias (mujeres, niñas y niños menores de edad), que residan o transiten en la Ciudad de México y/o en el área metropolitana, con el servicio integral (estancia, pernocta y alimento, así como de asesoría jurídica, atención psicológica y enfermería durante su permanencia), de 3 a 5 días de permanencia. En caso de las circunstancias específicas de cada caso lo requieran, este periodo podrá prolongarse.

"8. Presupuesto.

"Para el ejercicio fiscal 2022, la acción social cuenta con un presupuesto asignado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 4412 'Ayudas sociales a personas y hogares de bajos recursos'. Mismo que será destinado para la compra de abasto, insumos y víveres para la 'Casa de Emergencia', [...]

"10. Requisitos de Acceso.

"10.1 Requisitos.

"A) Ser mujer víctima de violencia extrema y/o con riesgo feminicida (física, psicológica, económica, sexual).

"B) Residir o transitar en la Ciudad de México y/o en el área metropolitana.

"C) Ser mayor de edad o estar emancipada.

"D) En caso de tener hijos varones, se aceptarán sólo hasta los 12 años 11 meses.

"10. 2 Documentación.

"A) Oficio de referencia de la instancia canalizadora.

"B) Copia del expediente generado por la instancia canalizadora, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso.

"C) En caso de tener lesiones, la mujer víctima de violencia y/o las víctimas indirectas que la acompañen deberán contar con dictamen de médico legista.

"D) Formato de canalización y corresponsabilidad, debidamente requisitado y firmado por la beneficiaria y por el o la servidora pública facultada por la instancia canalizadora.

"11. Criterios de Elección de la Población.

"Se dará prioridad a las solicitudes de ingreso de mujeres en situación de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y, en su caso, hijas e hijos menores de edad (varones únicamente hasta 12 años 11 meses de edad), que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

"12. Operación de la Acción.

"1. Los lineamientos de operación se publicarán en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

"2. A partir de la fecha de publicación, las instancias canalizadoras podrán contactar a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de solicitar el ingreso de la mujer víctima de violencia.

"3. La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, verificará si hay cupo en la 'Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia', antes de aceptar la solicitud.

"15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas.

"Los casos en los que las interesadas podrán exigir los derechos por violación o por incumplimiento a los mismos.

"16. Evaluación y Monitoreo.

"Los indicadores cuantitativos de la presente acción social, medirán la eficacia y eficiencia, mediante información estadística que se generará, por un lado, a través del soporte documental (bases de datos, número de solicitudes, listados, expedientes, etc.), y por el otro lado, a través de los informes de servicios brindados."

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización para la acción social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas” llevó a cabo acciones para definir la población objetivo, contó con mecanismos de control para la verificación de la documentación presentada por las personas beneficiarias; con evidencia documental consistente en estudios socioeconómicos; así como para avalar la discapacidad del beneficiario, de igual forma, proporcionó evidencia del establecimiento de la leyenda señalada en las reglas de operación de la acción social; sin embargo, en las solicitudes presentadas no se indica el periodo de la ejecución de dicha acción social; debió contar con evidencia de la publicación en las redes sociales de la alcaldía y en su página de internet la difusión de las reglas de operación de la acción social; debió contar con evidencia documental de los resultados de la evaluación interna realizada por la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad de la Alcaldía Azcapotzalco; así como, de su publicación, que debió contar con evidencia documental de la integración de dichos indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos o indicadores que permitan la evaluación de su cumplimiento, su desempeño e impacto en la población beneficiaria; así como el costo administrativo de su operación.

Para la acción social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia” el sujeto de fiscalización debió acreditar la implementación de mecanismos y/o acciones para el cumplimiento de sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-67-22-3-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental en la que se indique el periodo de ejecución de las acciones sociales a su cargo, y que coincida con las fechas de inicio y de término establecidas en sus respectivos lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-67-22-4-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la difusión de las acciones sociales a su cargo se realice en los medios de publicación establecidos en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-67-22-5-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los resultados obtenidos de la evaluación interna de las acciones sociales se publiquen en los medios de publicación establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-67-22-6-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que respecto a las acciones sociales a su cargo se cuente con evidencia documental de los indicadores de cumplimiento de metas, asociadas a los objetivos o indicadores que permitan la evaluación de su cumplimiento, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, en cumplimiento de sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-67-22-7-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de los apartados: metas físicas; programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimientos de instrumentación; metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos de rendición de cuentas; y demás señalados en los lineamientos de operación de las acciones sociales.

4. Resultado

Se constató si el sujeto de fiscalización cumplió la obligación de presentación de informes relativos a las acciones sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus lineamientos de operación, y demás normatividad aplicable.

Al respecto, el órgano político-administrativo de acuerdo con las reglas de operación de la acción social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas” proporcionó documentación e información. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización presentó evidencia documental del Informe de Avance Programático de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía en la que se aprecia la denominación del programa, el producto o servicio entregado (apoyo en especie a personas con discapacidad), el objetivo del programa; así como la descripción de las actividades y metas alcanzadas, dicho informe se encuentra avalado por la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad de la alcaldía; sin embargo, debió contar con mecanismos de control que garantizaran el envío del Informe de Avance Programático al EVALÚA; así como, a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la alcaldía.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que debió cumplir lo establecido en el apartado 16. “Evaluación y Monitoreo”, subapartado 16.2 “Indicadores de Gestión y Resultados”, segundo párrafo de las reglas de operación de la acción social citada, que establecen:

“16. Evaluación y Monitoreo.

”16.2 Indicadores de Gestión de Resultados

”... Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados a la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para su aprobación.”

Es de precisar que para la acción social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia” sus lineamientos de operación no contemplan la obligación de presentación de informes.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental del informe en comento enviado al EVALÚA; así como a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la alcaldía, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-67-22-8-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se remita el Informe de Avance Programático en los plazos y a las instancias señaladas en los lineamientos de operación de las acciones sociales correspondientes.

5. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro sujeto a revisión; y si realizó acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones. Al respecto, se determinó lo siguiente:

El análisis de las actuaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con el cumplimiento de los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas se encuentra referido en los resultados núms. 2, 3, 4 y 5 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Azcapotzalco cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de las personas servidoras públicas que intervinieron en las actividades de instrumentación de las acciones sociales “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas” y “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia” del ejercicio de 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, Reglas y/o Lineamientos de Operación de Programas y Acciones Sociales”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados, de éstos, 3 generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2023-494 del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3 y 4 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 9 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Azcapotzalco para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría "B1"
Isabel Rodríguez Picazo	Jefa de Unidad Departamental
Enrique Molina Águila	Auditor Fiscalizador "A"
Marco Antonio Mendoza Contreras	Auditor Fiscalizador "A"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"